

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ARTÍCULO 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO
NUMERAL 20

| Contrataciones realizadas por procesos de cotización y licitación, Noviembre 2022 | | | | | | |
|---|---|----------|--------------|---------------------------------|--------------|---------------------|
| No. | Nombre del Evento | NOG | No. Contrato | Proveedor Adjudicado | Valor | Orden de Compra |
| 1 | COTIZACIÓN ICTA No. 12-2022 COMPRA DE Q.700,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS-CIENTÍFICAS DEL ICTA. | 18076211 | 24-2022 | UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA | Q 700,000.00 | 411 |
| 2 | COTIZACIÓN ICTA NO. 10-2022. CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-. | 17680840 | 21-2022 | SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANONIMA | Q 158,459.91 | COM-DEV 48771809 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Lugar y fecha: Bárcena, Villa Nueva, 07 de diciembre 2022

NOTA: La Orden de compra de la contratación identificada con el NOG: 17680840, se inicio en el mes de Octubre, sin embargo el gasto se ejecuto hasta el mes de noviembre, se adjunta CUR como constacia



C. Jorge Esteban Leiva Izian
Jefe de Sección de Compras y Contrataciones
ICTA




Lic. Abelardo René Viana Ramos
Director Administrativo y Financiero
-ICTA-



SICOIN - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

| | | | | | |
|------------------|-----------|--|-------------------|---------|--------------|
| Institucion: | 1120-0041 | INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS (ICTA) | Fecha Elaboración | No. CUR | No. Original |
| Unid. Ejecutora: | 000 | | 23 11 2022 | 2,475 | 2,196 |
| Unid. Desc: | 00 | | | | |

| | | | |
|-------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------|
| Tipo Documento Respaldo | Clase Documento | No. | No. Expediente |
| COMPROBANTES FISCALES | FACTURA CONFORME COTIZACION | 7ED95B0B-3831252980 | 1,155 |

| | | | | | | | | | | |
|--------------------|-----------|--------------------------------------|--------------|------|--|-----|-----|-----|-----|-------------|
| Clase de Registro: | DEVENGADO | Clase de Gasto: | OTROS GASTOS | DPU: | | RPA | RTO | DEV | IDP | 00-0000-000 |
| Banco: | | Cuenta Monetaria: | | | | | | | | |
| Area De: | GASTOS | Numero Operación GuateCompras (NOG): | 17,680,840 | | | | | | | |
| Beneficiario: | 321737 | SEGUROS G & T SOCIEDAD ANONIMA | | | | | | | | |

AFECTACION PRESUPUESTARIA

| PG | SP | PY | ACT | OBR | REN | UBG | FTE | ORG | CORR | DESCRIPCION DE CUENTAS | MONTO |
|-----------------------------|----|-----|-----|-----|-----|------|-----|------|------|--------------------------------------|------------|
| 11 | 00 | 000 | 001 | 000 | 191 | 0115 | 32 | 0000 | 0000 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS | 141,482.06 |
| TOTAL PRESUPUESTARIO | | | | | | | | | | | 141,482.06 |
| MONTO IVA | | | | | | | | | | | 16,977.85 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | 158,459.91 |
| TOTAL DEDUCCIONES | | | | | | | | | | | 0.00 |
| LIQUIDO | | | | | | | | | | | 158,459.91 |

SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON 91/100 M.N.

DESCRIPCION: SEGUROS G & T SOCIEDAD ANONIMA: Q.158,459.91 COTIZACION ICTA NO. 10-2022, CONTRATACION DE SEGURO PARA LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS -ICTA-, PARA PROTECCION DE 65 VEHICULOS, LA VIGENCIA DEL SEGURO SE REQUIERE POR 12 MESES. NOG 17680840. FACT. 3831252980. PROY. ADMON-01-2022

NOG

DEDUCCIONES

| |
|-------------------|
| TOTAL DEDUCCIONES |
|-------------------|

| | | | | |
|-----------------|-------------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|
| APROBADO | DATOS APROBACION | | DATOS SOLICITUD PAGO | |
| | FIRMA ELECTRONICA: | LODBOCN9BI333F8 | FIRMA ELECTRONICA: | 5WDJWHNN6BKLJB2 |
| | USUARIO: | WIGARCIA | USUARIO: | MALEIVAT |
| | FECHA: | 23/11/2022 | FECHA: | 23/11/2022 |

FIRMA

FIRMA

**ACUERDO NÚMERO CERO NOVENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (096-2022)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. (...)

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 021-2022, "CONTRATO DE SEGURO", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y Seguros G&T, Sociedad Anónima, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, en el cual constan las estipulaciones pactadas.


POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No.68-72.

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 021-2022, "CONTRATO DE SEGURO", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y Seguros G&T, Sociedad Anónima, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 9 de septiembre de 2022.


Ing. Agr. Julio César Villatoro Mérida
Gerente General ICTA





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 021-2022

NOSOTROS: Por una parte **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, de treinta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera en Industrias Agropecuarias y Forestales, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho, cero trescientos cuatro (2648 60438 0304), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Directora de Asuntos Estratégicos del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse –ICTA- o **EL INSTITUTO**-calidad que acredito con: a) Resolución GG guion cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (GG-004-2021) de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno; b) Resolución número GG guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (GG-144-2022) de fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán, Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte **HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y cuatro, veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1837 24674 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA,**

entidad que en el curso del presente instrumento podrá denominarse indistintamente como **“LA CONTRATISTA o LA ASEGURADORA”**, mi calidad la acredito con el testimonio de la escritura pública número tres (3), autorizada en la ciudad de Guatemala el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, por la Notaria Sasha Desiree González Ramos, el que quedó inscrito con el número uno del poder quinientos cincuenta y tres mil setecientos cinco guion E (553705-E), del Registro Electrónica de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número trescientos veintiún mil setecientos treinta y siete (321737), con domicilio fiscal en Ruta dos (2) dos guion treinta y nueve (2-39) zona cuatro (4), Ciudad de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE SEGURO**, conforme a las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número dieciocho guion dos mil veintidós (18-2022) contenida a folios noventa y tres (93) y noventa y cuatro (94) del Libro para Actas de Juntas para Eventos de Cotización y Licitación, de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022), y Resolución número GG guion doscientos diecisiete guion dos mil veintidós (GG-217-2022) de fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil veintidós (2022).-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada necesita adquirir mediante



seguro, la cobertura de los vehículos al servicio del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, por tal motivo se creó el evento de Cotización número diez guion dos mil veintidós (10-2022) **"CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA"**, identificado con el NOG diecisiete millones seiscientos ochenta mil ochocientos cuarenta (17680840), evento dentro del cual se adjudicó la contratación del seguro a la entidad **SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANÓNIMA.**-----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de **SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA**, seguro para los vehículos al servicio del ICTA y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La contratación del seguro, es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado.

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN**, en la calidad con que actúo manifiesto, que el valor total del presente contrato es por **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q. 158,459.91) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, monto que se desglosa de la siguiente manera:

| No. | TIPO | PLACAS | MARCA | LÍNEA | MODELO | COLOR | VALOR ASEGURADO | PRIMA NETA |
|-----|-----------|-----------|---------------|---------------|--------|-------------------|-----------------|------------|
| 1 | Automóvil | O-862BBS | Mazda | 2 Hatchback | 2014 | Aluminio metálico | Q111,517.86 | Q1,800.00 |
| 2 | Automóvil | O-287BBT | Toyota | Yaris | 2014 | Blanco perla | Q121,196.43 | Q1,800.00 |
| 3 | Camión | O-359BBB | Mercedes Benz | --- | 1987 | Granate | Q72,514.31 | Q3,322.80 |
| 4 | Camión | O-524BCB | Hino | FG&JM7A-SG2 | 2022 | Blanco | Q513,280.00 | Q12,578.88 |
| 5 | Camioneta | P-236DCP | Mitsubishi | Nativa GLS4WD | 2006 | Corinto/arena | Q199,048.80 | Q2,590.01 |
| 6 | Camioneta | O-701BBB | Hyundai | Matrix GLS | 2006 | Verde claro | Q111,037.18 | Q1,800.00 |
| 7 | Camioneta | P-785DGX | Toyota | Fortuner | 2007 | Plateado metal | Q236,177.60 | Q2,979.88 |
| 8 | Camioneta | O-949BBT | Toyota | Fortuner | 2018 | Super blanco II | Q230,500.00 | Q2,920.25 |
| 9 | Camioneta | MI 080BBR | Jeep | Patriot | 2008 | Plateado metálico | Q 60,000.00 | Q1,800.00 |






| | | | | | | | | |
|----|-------------|----------|--------|----------|------|---|-------------|-----------|
| 10 | Microbús | O-205BBR | Toyota | Coaster | 1992 | Blanco verde | Q125,000.00 | Q2,950.00 |
| 11 | Microbús | O-859BBJ | Toyota | Hi-Ace | 1996 | Blanco | Q115,511.85 | Q2,817.17 |
| 12 | Motocicleta | M 141DLZ | Honda | CGL125TP | 2015 | Rojo, ocre negro con franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 13 | Motocicleta | M 142DLZ | Honda | XR150L | 2015 | Rojo blanco franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 14 | Motocicleta | M 143DLZ | Honda | XR150L | 2015 | Rojo blanco franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 15 | Motocicleta | M 144DLZ | Honda | XR150L | 2015 | Rojo blanco franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 16 | Motocicleta | M 145DLZ | Honda | CGL125TP | 2015 | Azul negro con franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 17 | Motocicleta | M 146DLZ | Honda | CGL125TP | 2015 | Azul con franjas multicolor. | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 18 | Motocicleta | M 147DLZ | Honda | CGL125TP | 2015 | Negro con franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 19 | Motocicleta | M 148DLZ | Honda | CGL125TP | 2015 | Rojo ocre negro con franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 20 | Motocicleta | M 149DLZ | Honda | CGL125TP | 2015 | Azul con franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 21 | Motocicleta | M 150DLZ | Honda | XR150L | 2015 | Rojo ocre negro con franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 22 | Motocicleta | M 151DLZ | Honda | CGL125TP | 2015 | Negro con franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 23 | Motocicleta | M 152DLZ | Honda | CGL125TP | 2015 | Azul con franjas multicolor. | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 24 | Motocicleta | M 153DLZ | Honda | CGL125TP | 2015 | Negro con franjas multicolor. | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 25 | Motocicleta | M 401DNC | Honda | CGL125TP | 2015 | Rojo blanco franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 26 | Motocicleta | M 598DMF | Honda | CGL125TP | 2015 | Azul con franjas multicolor | Q13,000.00 | Q850.00 |
| 27 | Motocicleta | M-401DPC | Yamaha | YB 125 | 2014 | Negro | Q9,366.07 | Q668.30 |



| | | | | | | | | |
|----|---------|-----------|------------|-------------------------------|------|-----------------|--------------|-----------|
| 28 | Panel | O-260BBB | Toyota | Hi-Ace | 1992 | Blanco | Q 2,498.00 | Q2,074.97 |
| 29 | Pick up | O-140BBC | Mitsubishi | L200 GLX4WD | 2007 | Gris metálico | Q 162,960.00 | Q2,211.08 |
| 30 | Pick up | P-958DHD | Ford | Ranger XL | 2007 | Blanco | Q 131,888.00 | Q1,884.82 |
| 31 | Pick up | P-961DHD | Ford | Ranger XL | 2007 | Gris | Q 131,888.00 | Q1,884.82 |
| 32 | Pick up | P-978DHD | Ford | Ranger XL | 2007 | Azul | Q 138,727.90 | Q1,956.64 |
| 33 | Pick up | P-979DHD | Ford | Ranger XL | 2007 | Plateado | Q 138,727.90 | Q1,956.64 |
| 34 | Pick up | P-981DHD | Ford | Ranger XL | 2007 | Azul | Q 138,727.90 | Q1,956.64 |
| 35 | Pick up | P-960DHD | Ford | Ranger XL | 2007 | Azul | Q 138,727.90 | Q1,956.64 |
| 36 | Pick up | P-982DHF | Ford | Ranger XL | 2007 | Negro | Q 138,727.90 | Q1,956.64 |
| 37 | Pick up | P-094DHF | Ford | Ranger XL | 2007 | Azul | Q 131,888.00 | Q1,884.82 |
| 38 | Pick up | P-974DHD | Ford | Ranger XL | 2007 | Blanco | Q 138,727.90 | Q1,956.64 |
| 39 | Pick up | P-983DHD | Ford | Ranger XL | 2007 | Negro | Q 131,888.00 | Q1,884.82 |
| 40 | Pick up | O-851BBT | Mazda | BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo | 2011 | Platinado | Q 153,215.80 | Q2,108.77 |
| 41 | Pick up | O-860BBS | Mazda | BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo | 2014 | Blanco | Q 161,517.86 | Q2,195.94 |
| 42 | Pick up | O-861BBS | Mazda | BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo | 2014 | Platinado | Q 161,517.86 | Q2,195.94 |
| 43 | Pick up | O-281BBT | Mazda | BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo | 2014 | Rojo cobre | Q 153,571.43 | Q2,112.50 |
| 44 | Pick up | O-282BBT | Mazda | BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo | 2014 | Rojo cobre | Q 153,571.43 | Q2,112.50 |
| 45 | Pick up | O-283BBT | Mazda | BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo | 2014 | Rojo cobre | Q 153,571.43 | Q2,112.50 |
| 46 | Pick up | O-284BBT | Mazda | BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo | 2014 | Rojo cobre | Q 153,571.43 | Q2,112.50 |
| 47 | Pick up | O-863BBS | Mazda | BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo | 2014 | Gris | Q 161,517.86 | Q2,195.94 |
| 48 | Pick up | O-859BBS | Mazda | BT-50 DBL CAB 4x4 Turbo | 2014 | Gris | Q 161,517.86 | Q2,195.94 |
| 49 | Pick up | P-212FRR | Toyota | HILUX | 2015 | Super blanco II | Q 218,690.00 | Q2,796.25 |
| 50 | Pick up | MI-094BBW | Toyota | HILUX | 2016 | Super blanco II | Q 188,362.00 | Q2,477.80 |
| 51 | Pick up | MI-093BBW | Toyota | HILUX | 2016 | Super blanco II | Q 188,362.00 | Q2,477.80 |

Km. 21.5 carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C.A.

PBX (502) 6670 1500

www.icta.gob.gt síganos en:    @ICTAGuate



| | | | | | | | | |
|----|---------|-----------|--------|-------|------|-----------------|--------------|--------------------|
| 52 | Pick up | MI-089BBW | Toyota | HILUX | 2016 | Super blanco II | Q 188,362.00 | Q2,477.80 |
| 53 | Pick up | MI-090BBW | Toyota | HILUX | 2016 | Super blanco II | Q 188,362.00 | Q2,477.80 |
| 54 | Pick up | MI-087BBW | Toyota | HILUX | 2016 | Super blanco II | Q 188,362.00 | Q2,477.80 |
| 55 | Pick up | MI-088BBW | Toyota | HILUX | 2016 | Super blanco II | Q 188,362.00 | Q2,477.80 |
| 56 | Pick up | O-950BBT | Toyota | HILUX | 2018 | Super blanco II | Q 172,329.47 | Q2,309.46 |
| 57 | Pick up | O-947BBT | Toyota | HILUX | 2018 | Super blanco II | Q 172,329.48 | Q2,309.46 |
| 58 | Pick up | O-948BBT | Toyota | HILUX | 2018 | Super blanco II | Q 172,329.46 | Q2,309.46 |
| 59 | Pick up | O-578BBV | Toyota | HILUX | 2019 | Super blanco II | Q 159,541.07 | Q2,175.18 |
| 60 | Pick up | O-579BBV | Toyota | HILUX | 2019 | Super blanco II | Q 159,541.07 | Q2,175.18 |
| 61 | Pick up | O-580BBV | Toyota | HILUX | 2019 | Super blanco II | Q 159,541.07 | Q2,175.18 |
| 62 | Pick up | O-581BBV | Toyota | HILUX | 2019 | Super blanco II | Q 159,541.07 | Q2,175.18 |
| 63 | Pick up | O-582BBV | Toyota | HILUX | 2019 | Super blanco II | Q 159,541.07 | Q2,175.18 |
| 64 | Pick Up | P 764GSM | Toyota | HILUX | 2018 | Gris oscuro | Q218,690.00 | Q2,796.25 |
| 65 | Pick Up | P115 HCH | Toyota | HILUX | 2018 | Super blanco II | Q218,690.00 | Q2,796.25 |
| | | | | | | | | Q134,744.82 |
| | | | | | | | Prima Neta | Q6,737.24 |
| | | | | | | | Iva | Q16,977.85 |
| | | | | | | | PRIMA | |
| | | | | | | | TOTAL | Q158,459.91 |

El monto indicado, será pagado en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-11200041-11-00-000-001-0115 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN VILLA NUEVA, renglón 191, fuente 32, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-, con el número de identificación tributaria –NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de



conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente concurso. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt. El pago se hará efectivo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir de recibida la factura electrónica.-

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----

SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO: Queda entendido entre las partes que el servicio de seguro tiene las siguientes características y coberturas:

1. TIPO DE PÓLIZA

Ramo de vehículos automotores terrestres

2. TIPO DE VEHÍCULOS

Varios, según lo requerido en el cuadro No. 1 de las bases de cotización

3. SUMA ASEGURADA

Conforme tipo y modelo del vehículo, de acuerdo a los valores indicados en el cuadro No.1 incluido en las bases de Cotización ICTA No. 10-2022.

4. TERRITORIO CUBIERTO

Guatemala (excepto Belice), El Salvador, Costa Rica, Honduras, Nicaragua. Sujeto a la legislación de cada país.

5. COBERTURAS

a): Daños propios a los vehículos asegurados:

- **Vuelcos accidentales o colisiones:** Garantizar el pago de las pérdidas o daños materiales, directos y accidentales, que sufran los vehículos por colisión o por vuelco del mismo.
- **Otros Daños:** Garantizar el pago de las pérdidas o daños materiales, directos y accidentales que sufran los vehículos asegurados por daño de cristales, impacto de proyectiles, derrumbe en carreteras, caída de naves aéreas o de partes de las mismas, incendio, rayo, robo o hurto parcial o total del vehículo o de partes del mismo, vientos tempestuosos, motín y huelgas,

temblor y/o erupción volcánica, y/o terremoto, rayones, abollones, manchas causadas dolosamente, explosión, daño malicioso, alborotos populares.

b) Responsabilidad Civil (excluyendo ocupantes): Hasta Q750,000.00:

Cobertura de todas aquellas indemnizaciones que el asegurado deba legalmente a terceros, a consecuencia de un hecho no doloso que cause a estos un daño directo por los vehículos asegurados o sus remolques cuando se encuentren adheridos al mismo.

- Pago por daños materiales a propiedad ajena.
- Pago por lesiones corporales incluyendo gastos médicos y hospitalarios.
- Pago por muerte accidental.

c) Gastos a ocupantes del vehículo:

Reembolso de gastos médicos necesarios por lesiones corporales incurridos a consecuencia de un accidente de tránsito a los ocupantes de los vehículos asegurados, así como indemnización en caso de fallecimiento.

- Pago de gastos médicos y hospitalarios. Q.75,000.00 por pasajero.
- Pago por Muerte accidental de ocupantes. Q.100,000.00
- En caso de muerte accidental del piloto del vehículo asegurado, se excluyen anticipo funerario del 10% tomado de la Suma Asegurada de Muerte Accidental.

6. DEDUCIBLE

| TIPO DE VEHÍCULO | % DAÑOS | % ROBO | MÍNIMO |
|------------------|---------|--------|----------|
| AUTOMÓVIL | 5% | 5% | Q.500.00 |
| CAMIONETA | 5% | 5% | Q.500.00 |
| PICK-UP | 5% | 5% | Q.500.00 |
| PANEL | 5% | 5% | Q.500.00 |
| MICROBUS | 5% | 5% | Q.500.00 |
| CAMIÓN | 5% | 5% | Q.500.00 |
| MOTOCICLETA | 5% | 5% | Q.150.00 |



7. BENEFICIOS Y COBERTURAS ADICIONALES (sin cobro de prima extra)

1. Asesoría Legal Ilimitada: Por este beneficio, la Compañía brindará al asegurado, previa solicitud, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, los servicios profesionales de abogados designados por ella, para su asistencia legal y representación. Sin límite con asesores de Seguros G&T. Asesores fuera de la red de la aseguradora Q. 5,000,00 utilizando la tarifa de costo de la compañía de seguros, estas tarifas deben formar parte de la póliza desde el momento de la emisión original. Se amplía información en el Anexo "Asesoría Legal", que obra en la oferta presentada por La Contratista.

2. Asistencia en el camino: Se cubre la asistencia requerida por (grúa, paso de corriente, abasto de combustible, taxi por desperfecto mecánico y traslado de vehículo, etc.). Se amplía Información en Anexo "Asistencia en el Camino (Asistencias G&T)", que obra en la oferta presentada por La Contratista.

3. Reinstalación automática: En caso de pago de reclamo por pérdida parcial, se reinstala el valor asegurado de su vehículo a su valor original sin cobro adicional de prima.

4. Grúa por colisión y/o Robo Parcial.

5. Grúa por desperfectos mecánicos.

- Se otorga Grúa Ilimitada para los vehículos tipo Camioneta y Pick-Up.
- Se otorga GRÚA POR COLISION Y/O DESPERFECTO MECÁNICO para los vehículos tipo Panel, Microbús, Camión, Bus y Motocicleta, con límite de servicio de grúa de Q.4,200.00 por evento (incluye maniobras); máximo 15 Eventos al año.

Aplicará siempre y cuando los vehículos "no" tengan bienes y/o mercaderías cargadas, en caso contrario se puede brindar el servicio con bienes cargados; aplicando un recargo que debe pagar directamente el asegurado

"No" aplicará para vehículos que tengan bienes y/o mercaderías peligrosas cargadas (ejemplos: inflamables, gas, derivados de petróleo, etc.)



"No" contempla paradas intermedias (el servicio es de punto A hacia punto B). Se debe contar con la tarjeta de circulación del vehículo, de lo contrario no se otorgará la asistencia.

6. Alquiler de vehículo por Robo o Colisión: Se ampara el reembolso por la renta de un vehículo por Colisión y/o Robo, cuando a consecuencia de un siniestro por colisión y/o robo que exceda del deducible, dentro de la República de Guatemala y cubierto por la sección I (de la póliza), el Asegurado podrá hacer uso de este beneficio, hasta por un periodo máximo de 15 días durante la vigencia de la póliza, con deducible de Q.50.00+ IVA diarios. Dicho reembolso será por el monto máximo de Q. 200.00 diarios. Queda entendido y convenido que aun cuando la póliza incluya la cláusula de reinstalación automática, la misma no es aplicable a este anexo y el periodo de días de cobertura se reducirá automáticamente se consuma por el Asegurado.

7. Daño a Cristales: Se otorga cobertura de Rotura de Cristales de Vehículos, para vehículos no blindados: hasta Q. 10,000.00, aplica deducible de Q.250.00 por evento. Vehículos Blindados hasta Q. 40,000.00, aplica deducible de Q.3.000.00 por evento.

8. Fianza de Excarcelación: En caso sea necesario, y con un máximo de Q.25,000.00.

9. Cobertura de llantas: La compañía indemnizará al asegurado, en caso de un riesgo cubierto por la póliza, la destrucción total, es decir, cuando una o más llantas se exploten. Cobertura máxima de Q.1,000.00. Aplica deducible del 10% del valor de la llanta mínimo Q.50.00. Es condición para este beneficio la notificación de daño a Asistencia G&T. Queda entendido y convenido que aun cuando la póliza incluya la cláusula de reinstalación automática, la misma no es aplicable a este anexo.

10. Cobertura de Chapas: La compañía indemnizará al asegurado el monto del daño resultante por forzamiento de la chapa del vehículo en caso de intento de robo, siempre y cuando exista evidencia de dicho daño, cobertura máxima de Q.3.000.00. Aplica deducible de Q.250.00 por evento. Queda entendido y convenido que aun



cuando la póliza incluya la cláusula de reinstalación automática, la misma no es aplicable a este anexo.

11. Conductores de 21 años en adelante: Mientras el vehículo sea conducido por personas de 21 años de edad cumplidos.

12. Aplicación de cálculo a prorrata para inclusiones o exclusiones de unidades reportadas después del inicio de vigencia de la póliza.

13. Deducible cero: cuando tercero firme compromiso de pago.

14. Reposición automática de suma asegurada: En caso de pago de reclamo por pérdida parcial, se reinstala el valor asegurado de su vehículo a su valor original sin cobro adicional de prima.

15. Licencia Vencida: Ampliando el numeral 2 del apartado "Exclusiones Generales", se cubrirá la licencia vencida hasta por 6 meses.

16. Reinstalación Automática de Suma Asegurada: Se otorga reinstalación automática para todas las sumas aseguradas: En caso de pago de reclamo por pérdida parcial, se reinstalará el valor asegurado del vehículo a su valor original sin cobro adicional de prima.

17. Se amplía la Suma Asegurada solicitada en las bases para la sección II (de la póliza) Responsabilidad civil (excluyendo a ocupantes) en el numeral 3.4.2: Hasta un monto de Q750,000.00 para cada vehículo.

18. Equipo Especial: La cobertura se otorga hasta el 20% de la suma asegurada de la sección I (de la póliza), con límite máximo Q. 20.000.00. Se considera equipo especial según la siguiente descripción:

- **Equipo Especial:** Cualquier accesorio adicional al vehículo que le sea colocado después de haber salido de la agencia distribuidora.

19. Robo Parcial: Ampliando el numeral 13 del apartado "Exclusiones Generales", se cubrirá el robo parcial bajo la cobertura de la Sección I (de la póliza) "Daños Propios al Vehículo Descrito", hasta el 10% de la suma asegurada de la Sección I (de la póliza) con un máximo de Q. 10,000.00. aplicando un deducible de 10% sobre el valor del equipo, mínimo Q. 500.00.



20. Servicio de Tramitador: Hasta Q.500.00, Si en caso de robo total se determina la necesidad de utilizar un tramitador exclusivamente para trámites de documentos del vehículo asegurado, la compañía cubrirá hasta el límite indicado en la Póliza. Aplica por medio de reembolso y sujeto a la presentación de la factura correspondiente.

21. Cobertura de Responsabilidad Civil: Ampliación de la cobertura de responsabilidad civil a los ocupantes del vehículo cuando estos no tengan relación familiar a sean empleados del asegurado. (Esta cobertura adicional no aplica a motocicletas)

22. Servicio Funerario: Si al momento de un accidente de tránsito, fallece el piloto del vehículo asegurado y/o alguna de las personas que viajen en el mismo, Seguros G&T proporciona los servicios funerarios de las personas fallecidas, por medio de Funerales Reforma.

A. Aplicará de acuerdo al servicio pactado entre Seguros G&T y Funerales Reforma:

I. Contactar: Asistencia G&T.

II. Condiciones aplicables:

- a. El presente beneficio tendrá validez siempre y cuando la póliza se encuentre vigente y al día con los pagos de prima en la Compañía.
- b. El servicio no es transferible ni puede ser canjeado en efectivo o por beneficios bajo la póliza.
- c. La cantidad de pasajeros estará delimitada por el número de plazas indicado en la Tarjeta de Circulación.
- d. Elección entre capillas de la planta alta zona 9, zona 7, zona 1, Antigua o Quetzaltenango de Funerales Reforma únicamente. Aplica para Guatemala
- e. Únicamente aplica para vehículos tipo: Automóvil, SUV, Pick-Up.

23. Cobertura automática de vehículos nuevos para el asegurado: 30 días para dar aviso, aplica únicamente para vehículos nuevos de agencia.



24. Pago de Pérdidas Parciales, Totales o robos: En 5 días hábiles después de completada la documentación requerida

25. Pago Inmediato en el Lugar del Accidente: En pérdidas no mayores a Q.5,000.00.

26. Tiempos de Ajuste y Autorización en Talleres: De 24 horas.

27. Consultas y Soluciones de Reclamos: En 48 horas.

28. Beneficio De Certiauto: La Mejor Tecnología en el Diagnóstico de Automóviles en Centro América www.certiauto.com.gt: Exclusivo en Guatemala

Incluye por vehículo con vigencia de 90 días:

- Vale por Q. 250.00 intercambiable por servicio un servicio de Alineación y Balanceo de 4 llantas del vehículo.
- Vale por Q. 275.00 intercambiable por servicio de Segunda Opinión Mecánica.
- Vale por Q. 825.00 intercambiable por un CertiAuto consistente en Certificación, Valuación y Análisis de Procedencia del vehículo asegurado.

29. Seguimiento a las Autorizaciones y Procesos de Reparación: De los vehículos ingresados a talleres de la red, mediante el Portal de Ajustador Virtual.

30. Control de Siniestros en Tiempo Real: A través de su acceso personalizado a su póliza 365 días, 24 horas.

31. Control de Ingreso a Talleres de la Red: Mediante el Portal de Ajustadores Virtual para el seguimiento al ajuste en los talleres de la red.

32. Aplicación APP de Seguros G&T, que contiene lo siguiente:

- Información general de su póliza de automóvil.
- Reporte de emergencia de automóvil.
- Reporte a detalle de los vehículos que tenga el cliente.
- Detalle de todas las pólizas que tenga el cliente.
- Control de Siniestros en Tiempo Real.
- Control de Ingreso a Talleres de la Red.
- Visualización de reclamos pendientes y pagados relacionados a sus pólizas.



- Visualización de facturas relacionadas a sus pólizas.
- Opción de pago de su seguro por medio de tarjeta de débito o crédito.
- Visualización y descargas de formularios relacionado a sus pólizas.
- Direccionamiento a página web de Seguros Gyt para ingresar algún requerimiento o para solicitar una cotización, y contacto directamente a nuestro servicio al cliente (1778).

DISPOSICIONES ESPECIALES

- a. Opciones de pago: La presente oferta incluye las opciones de pagos, que consisten en: A) Suma Asegurada, B) Reposición de bienes que ofrecen al momento de un reclamo; en cualquiera de los casos ICTA se reservará el derecho de hacer uso de la opción que más le convenga.
- b. En caso que uno de los vehículos asegurados, sufriera un desperfecto mecánico, del cual el mismo ya no fuera funcional, será sustituido en la póliza por otro vehículo con características similares, al momento de ser solicitado por el ICTA
- c. Se otorga valor pactado, según listado de vehículos incluido en el cuadro número 1 del numeral 3 de las bases de cotización ICTA 10-2022, por lo que, al momento de un siniestro, pérdida o robo, solamente aplicará el deducible y timbres de ley; y no se restará la depreciación de los bienes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA: Por este acto **SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se obliga a:

- a. Entregar la póliza del seguro de forma el cinco (5) de septiembre del dos mil veintidós (2022), siempre que se haya aprobado el contrato, caso contrario, la entrega será el día hábil siguiente de haberse aprobado el contrato, la que se verificará en las oficinas centrales de ICTA, ubicadas en kilómetro veintiuno punto cinco, carretera hacia Amatitlán, Bárcena, Villa Nueva.
- b. Brindar atención y servicio los trescientos sesenta y cinco (365) días al año, las veinticuatro (24) horas del día, vía telefónica y asistencia personal.
- c. Brindar una breve capacitación e instrucciones del uso del seguro al personal que determine ICTA.



OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de doce (12) meses contados a partir de la aprobación del contrato. -----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha en que ICTA realice la liquidación de la presente cotización. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Asimismo **HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renunció expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.-

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía



deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de póliza de seguro, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique a ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de ICTA.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo **HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en



las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). **DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA:** Los otorgantes manifestamos que las bases del concurso de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece y que no fue contemplado en este contrato.

DÉCIMA NOVENA: Yo **HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN Y HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ, en la calidad con que actuamos manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós.


MARÍA GABRIELA TOBAR PIÑÓN
Directora de Asuntos Estratégicos
ICTA




HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ
Mandatario Especial con Representación
SEGUROS G&T S.A.





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTI

Instituto de Ciencia y Tecnología
Agrícolas (ICTA)

**ACUERDO NÚMERO CIENTO NUEVE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (109-2022)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. (...)

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 023-2022, "CONTRATO DE MODIFICACIÓN", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y Seguros G&T, Sociedad Anónima, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, en el cual constan las estipulaciones pactadas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No.68-72.

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 023-2022, "CONTRATO DE MODIFICACIÓN", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y Seguros G&T, Sociedad Anónima, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.

Bárcena, Villa Nueva, 3 de noviembre de 2022.


Ing. Agr. Julio César Villatoro Mérida
Gerente General ICTA





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 023-2022

En Bárcenas Villa Nueva, departamento de Guatemala. **NOSOTROS:** Por una parte **JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- un mil setecientos noventa y cuatro, setenta y dos mil trescientos veintiuno, cero ciento uno (1794 72321 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Subgerente Técnico del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse –**ICTA-** o **EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Punto Resolutivo JD guion dos guion tres guion cero cuatro diagonal dos mil veintidós (JD-2-3-04/2002) de fecha uno de julio de dos mil veintidós, emitido por la Junta Directiva del ICTA, mediante el cual se me nombra para ocupar el cargo como Subgerente Técnico del ICTA. b) Acta de toma de posesión número cero treinta guion dos mil veintidós (030-2022) de fecha cinco de julio de dos mil veintidós mediante la cual tomé formal posesión del cargo como Subgerente Técnico del ICTA. c) Resolución número GG guion doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintidós (GG-258-2022) de fecha once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de



conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), carretera hacia Amatitlán Bárcena Villa Nueva Guatemala; y por la otra parte **HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos treinta y siete, veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1837 24674 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en el curso del presente instrumento podrá denominársele indistintamente como "**LA CONTRATISTA o LA ASEGURADORA**", mi calidad la acredito con el testimonio de la escritura pública número tres (3), autorizada en la ciudad de Guatemala el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, por la Notaria Sasha Desiree González Ramos, el que quedó inscrito con el número uno del poder quinientos cincuenta y tres mil setecientos cinco guion E (553705-E), del Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número trescientos veintiún mil setecientos treinta y siete (321737), con domicilio fiscal en Ruta dos (2) dos guion treinta y nueve (2-39) zona cuatro (4), Ciudad de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los



otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE MODIFICACIÓN**, conforme a las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato Administrativo número cero veintiuno guion dos mil veintidós, suscrito entre ICTA y la entidad SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, el representante legal de Seguros G&T, Sociedad Anónima y la persona delegada por el ICTA, suscribieron Contrato Administrativo número cero veintiuno guion dos mil veintidós (021-2022), "CONTRATO DE SEGURO", por un monto de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q.158,459.91).-----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto modificar el Contrato Administrativo identificado en la cláusula que antecede, debido a que se consignaron algunos datos equivocadamente.-----

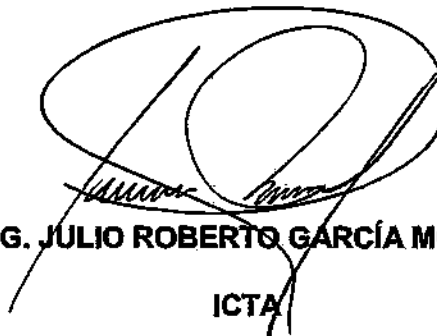


CUARTA. DE LA MODIFICACIÓN: Las modificaciones al Contrato Administrativo cero veintiuno guion dos mil veintidós (021-2022) de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, son las siguientes: **1.** Se modifica el apartado de la comparecencia, en el sentido que el número de Código Único de Identificación -CUI- de Documento Personal de Identificación -DPI- del señor HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ, es un mil ochocientos treinta y siete, veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1837 24674 0101); **2.** Se modifica la cláusula CUARTA, en el sentido de que el valor asegurado del vehículo número 28, que aparece en el cuadro de dicha cláusula, es por Q.62,498.00; **3.** Se modifica la cláusula SEXTA en su literal c), en el sentido que el último párrafo de dicha cláusula quedará de la siguiente manera: "En caso de muerte accidental del piloto del vehículo asegurado, se incluye anticipo funerario del 10% tomado de la Suma Asegurada de Muerte Accidental."; **4.** Se modifica la cláusula SÉPTIMA, en el sentido que la literal a, quedará de la siguiente manera: "a. Entregar la póliza del seguro, el cinco (5) de septiembre del dos mil veintidós (2002), siempre que se haya aprobado el contrato, caso contrario, la entrega será el día hábil siguiente de haberse aprobado el contrato, entrega que se verificará en las oficinas centrales del ICTA, ubicadas en kilómetro veintiuno punto cinco, carretera hacia Amatitlán, Bárcena Villa Nueva; **5.** Se modifica la cláusula NOVENA, la que quedará de la siguiente manera: "**NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha en que ICTA realice la liquidación del presente contrato." _____



QUINTA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Modificación, el cual forma parte integral del Contrato Administrativo número cero veintiuno guion dos mil veintidós (021-2022), y que el demás contenido de dicho contrato permanecen inalterables y conservan su plena vigencia.-----

En los términos relacionados, los otorgantes en las calidades con que actuamos, luego de haber leído íntegramente el presente documento y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el que se encuentra contenido en cinco (5) hojas de papel con membrete del ICTA, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



ING. JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN
ICTA



LIC. HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ
SEGUROS G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA





**ACUERDO NÚMERO CIENTO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (112-2022)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, determina en el artículo 9 numeral 5) que las autoridades superiores competentes para las entidades estatales con personalidad jurídica descentralizadas y autónomas. Asimismo, lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y lo indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 68-72 Ley Orgánica del ICTA, el Gerente General es el jefe superior de las dependencias y del personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; dirige todas las actividades técnicas, científicas y administrativas del mismo y es el responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la institución. (...)

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 024-2022, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y UNO Guatemala, Sociedad Anónima, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, en el cual constan las estipulaciones pactadas.


POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, Atribuciones, que literalmente indica "las demás inherentes a su cargo", de la Ley Orgánica del ICTA, Decreto Legislativo No.68-72.

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 024-2022, "CONTRATO DE COMPRAVENTA", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA- y UNO Guatemala, Sociedad Anónima, de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata.


Bárcena, Villa Nueva, 15 de noviembre de 2022.


Ing. Agr. Julio César Villatoro Mérida
Gerente General ICTA





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 024-2022


NOSOTROS: JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación - CUI- número un mil setecientos noventa y cuatro, setenta y dos mil trescientos veintiuno, cero ciento uno (1794 72321 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Subgerente Técnico del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (I1-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse –**EL ICTA-** o **EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Punto Resolutivo JD guion dos guion tres guion cero cuatro diagonal dos mil veintidós (JD-2-3-04/2022) de fecha uno de julio de dos mil veintidós, emitido por la Junta Directiva del ICTA, mediante el cual se me para ocupar el cargo como Subgerente Técnico del ICTA; b) Acta de toma de posesión número cero treinta guion dos mil veintidós (030-2022) de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, mediante la cual tomé formal posesión del cargo como Subgerente Técnico del ICTA; c) Resolución número GG guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (GG-258-2022) de fecha once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del


UNO
Guatemala



Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno ; y por la otra parte, en representación de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad que en el curso del presente documento podrá denominárselo como "LA CONTRATISTA", comparece **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2348 47719 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION**, lo cual consta en Escritura Pública número doce (12) autorizada en la ciudad de Guatemala a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno, por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro del Cid, el que quedó debidamente registrado en el Registro Electrónico de Poderes, bajo la inscripción número uno (1) del poder quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guion E (559889-E) del Archivo General de Protocolos, Organismo Judicial y al número seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), folio novecientos diez (910), libro ciento veintidós (122) de Mandatos del Registro Mercantil de la República, mi representada se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado bajo el número treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2) con domicilio fiscal a once calle dos guion veinte, zona diez, Conjunto AVIA, torre tres, nivel diecinueve, oficina un mil novecientos uno, lugar que señalo para

UNO
Guatemala



recibir notificaciones. Los otorgantes aseguramos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) que tuvimos a la vista los documentos antes indicados; c) la calidad con que cada uno actúa es suficiente de acuerdo a nuestro juicio y a la ley para la celebración del presente acto; d) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y; e) por medio del presente celebramos **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acta Número veinte guion dos mil veintidós (20-2022) contenida en folios noventa y siete y noventa y ocho del Libro para Actas de Juntas de Eventos de Cotización y Licitación de la Sección de Compras y Contrataciones del ICTA, suscrita por la Junta de Cotización de ICTA, el día doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022) en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 12-2022 COMPRA DE Q.700,000.00 EN CUPONES DE Q.100.00 Y Q.50.00 CANJEABLES POR COMBUSTIBLES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS-CIENTÍFICAS DEL ICTA**, publicado en Guatecompras con el NOG dieciocho millones setenta y seis mil doscientos once (18076211) y Resolución número GG guion doscientos sesenta y ocho guion dos mil veintidós (GG-268-2022) de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintidós (2022).-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. Yo **JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN**, en la





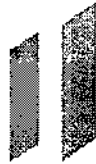
calidad con que actúo, manifiesto que el ICTA requiere de cupones canjeables por combustibles, en virtud de que son necesarios para la ejecución de las actividades.-

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de UNO GUATEMALA, S. A, cupones canjeables por combustibles, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete. La adquisición de los cupones con "LA CONTRATISTA", es con estricto apego a las condiciones y especificaciones descritas en los documentos de cotización, en la oferta presentada en el acto de recepción de plicas y las especificaciones de lo ofertado y adjudicado. -----

CUARTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Yo **JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN**, en la facultad con que actúo manifiesto que el valor total del presente contrato es por **SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.700.000.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, monto que se desglosa de la siguiente manera:

- Cuatro mil (4000) cupones en denominación de cien quetzales (Q.100.00) que suman la cantidad de cuatrocientos mil quetzales exactos (Q.400,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;
- Seis mil (6000) cupones en denominación de cincuenta quetzales (Q.50.00) que suman la cantidad de trescientos mil quetzales exactos (Q.300,000.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

UNO
Guatemala



El monto indicado, será pagado, con cargo a las partidas presupuestarias: 2022-11200041-11-00-000-002-0115 GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA VILLA NUEVA, 2022-11200041-11-00-000-003-0115 PRODUCCIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS PARA PROMOCIÓN VILLA NUEVA, 2022-11200041-11-00-000-004-0115 PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA VILLA NUEVA, Fuente de financiamiento treinta y dos (32) "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios", renglón doscientos sesenta y dos (262) "Combustible y Lubricantes" del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós (2022), mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura electrónica, que para el efecto emita LA CONTRATISTA, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-, con el número de identificación tributaria –NIT- ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8), de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente concurso. La factura deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: auxiliarcompras@icta.gob.gt y compras@icta.gob.gt.

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado.

UNO
Guatemala



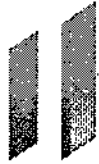
SEXTA: ESPECIFICACIONES DE LOS CUPONES: Queda entendido entre las partes que los cupones que se adquieren por este acto, tendrán las siguientes especificaciones:

1. Valor o denominación del cupón
2. Número de código
3. Número correlativo del cupón
4. Nombre de la entidad: INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-
5. Fecha de emisión
6. Fecha de vencimiento
7. Espacio para la firma del portador
8. Sello de agua para evitar falsificaciones
9. Código de Barras
10. Coin Reactive-Reactivo a la moneda
11. Medidas de seguridad

Los cupones serán canjeables en todas las estaciones de servicio Shell, especificadas en el listado presentado dentro de la oferta, que forma parte del presente contrato y de acuerdo con el horario de atención al público de cada estación, tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión, podrá prorrogarse la vigencia de dichos cupones, si los mismos no fueron consumidos en su totalidad durante su vigencia, por su seguridad y control, los mismos serán prorrogables cada doce meses, a partir de la fecha de su emisión y

UNO

Guatemala



hasta el consumo total de los mismos, sin costo adicional por la reimpresión. Dicho trámite deberá solicitarse quince (15) días antes del vencimiento de los cupones, deberán solicitarlos por medio de una carta membretada, sellada y firmada por la autoridad superior. Los cupones son canjeables por combustible súper, regular y diésel, al precio de cada estación de servicio en la que se canjeen.-----

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA:

UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se obliga a: Entregar los cupones dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al pago realizado por ICTA, si este se verifica por medio de transferencia (CUR), pago en efectivo o cheque BI. En caso de pagar con cheque de otros bancos, el tiempo de entrega es de cinco (5) días hábiles. La entrega se efectuará en Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9) ciudad de Guatemala.-----

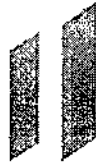
OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de DIECIOCHO MESES contados a partir de la aprobación del mismo. El mismo puede ser prorrogado según acuerdo de las partes.-----

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato, es a partir de la fecha de aprobación del mismo, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. -----

DÉCIMA: DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causas siguientes: 1. Mutuo



UNO
Guatemala



acuerdo entre las partes; 2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; 3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; 4. Por vencimiento del plazo.-----

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES Y

RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO. Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Asimismo FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO, en la calidad con que actúo, manifiesto que para el cumplimiento de las obligaciones provenientes del presente contrato, renuncio expresamente al fuero del domicilio y acepto someterme a los tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

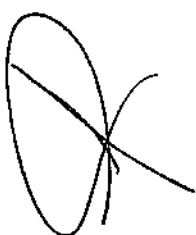
DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del contrato de modificación o ampliación correspondiente.-----

DÉCIMA TERCERA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá constituir seguro de caución de cumplimiento del presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor


UNO
Guatemala



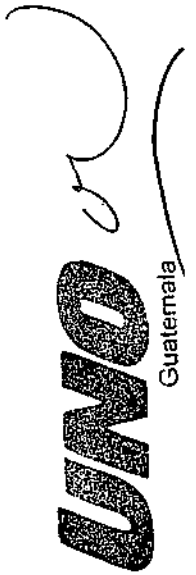
Agregado), dicho seguro de caución deberá entregarse a ICTA, en un plazo de cinco (5) días después de firmar el presente contrato y mantenerse vigente hasta el vencimiento del mismo. Asimismo, LA CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada.-----



DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que LA CONTRATISTA se atrase en la entrega de los cupones, según lo acordado en el presente contrato, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, atendiendo a los parámetros indicados en el artículo sesenta y dos (62) BIS del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En dicho caso ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----



DÉCIMA QUINTA: Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el contrato, y perjudique al ICTA, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. -----



DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del ICTA.-----



DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo, manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que ni yo en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y LA OFERTA DE UNO GUATEMALA, S. A.: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, forman parte integral del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece.-----

DÉCIMA NOVENA: Yo **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS."—

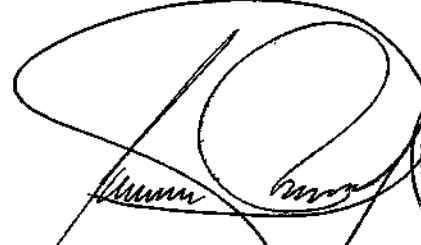

VIGÉSIMA: DE LA ACEPTACIÓN. **JULIO ROBERTO GARCÍA MORÁN Y FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, en la calidad con que actuamos

UNO
Guatemala

manifestamos expresamente aceptar el contenido íntegro de todas las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en Bárcena Villa Nueva, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintidós.




UNO
Guatemala

Ing. Agr. Julio Roberto García Morán
Subgerente Técnico
ICTA